

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Juan Guillermo Grisales Pulgarín
Codemandados	Redetrans S.A. (en reorganización)
Radicado	Nro. 05 001 31 05 022 2018 00692 00
Decisión	Auto deja sin efecto providencia anterior
Auto sust.	Nro. 219

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 48 y 64 del C.P.L y de la S.S. y que por error involuntario del Despacho se ordenó la remisión del plenario al Juzgado 25 Laboral de este Circuito Judicial, se dejará sin efecto la providencia que antecede y se ordenará el rearchivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Dejar sin efecto la providencia anterior y ordenar el rearchivo del expediente en congruencia con la providencia emitida el 19 de marzo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 086 fijados en la secretaría del despacho hoy 15 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ